

CONTRATO ER-24-2021

“Contratación de servicios de toma de Muestras y Realización de Análisis Laboratorial de Calidad de Agua Potable y Descargas de Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en Once (11) Ciudades”

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017 y toma de posesión del cargo el 7 de Noviembre del 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE (ERSAPS), y por otra parte **GABRIEL HUMBERTO COSENZA SUTTON**, mayor de edad, casado, doctor en microbiología, con domicilio, Tegucigalpa, M.D.C., identificada con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-18344 y Registro Tributario Nacional No. 08011982183444, representante Legal de la **EMPRESA AGROBIOTEK LABORATORIOS S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional Número **08019995355582**; quien en adelante me referiré como EL CONTRATISTA, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Servicios de Tomas de Muestras y Análisis de Laboratorio para determinación de calidad del agua.

CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza De Los Servicios.- EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios que brinda en relación a Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento de los Prestadores de Agua Potable y Saneamiento, se hace necesario contratar los servicios profesionales del CONTRATISTA” en virtud de la experiencia en Prestación de Servicios de Laboratorio, y que de acuerdo al procedimiento de compras menores establecidas en base al artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2021 señaladas en el Artículo 72 numeral 3 a través de la página ONCAE-HONDUCOMPRAS 1, página web del ERSAPS, en fecha 01 de octubre del año, se procedió a realizar el proceso de publicación en el Portal de Difusión de la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado (ONCAE), en el cual se requirió como mínimo tres (3) cotizaciones, participando seis (06) oferentes siendo la oferta de la **EMPRESA AGROBIOTEK LABORATORIOS S.DE R.L.**, la que cumplió

con todos los requisitos legales solicitados, presentando su oferta en tiempo y forma según publicación realizada, misma que ofertó el **Paquete 1**, (Tocoa, Tela, Puerto Cortes, Choloma, Villanueva, La Lima) los parámetros siguientes (a realizarse en las seis localidades) para un total de L. **151,463.45** descritas en el cuadro que a continuación se detalla:

No	Parámetro	Cantidad Total	AGROBIOTEK	
			PU	Costo total
Análisis Agua en red distribución				
1	Turbiedad	36	230.00	8,280.00
2	Color	36	345.00	12,420.00
3	Conductividad	36	230.00	8,280.00
4	pH	36	230.00	8,280.00
5	Cloro residual	36	115.00	4,140.00
6	Coliformes Totales	36	662.40	23,846.40
7	Coliformes Fecales	36	703.80	25,336.80
8	Arsénico	5	977.50	4,887.50
9	Cadmio	5	977.50	4,887.50
10	Cianuro	5	517.50	2,587.50
11	Cromo	5	977.50	4,887.50
12	Mercurio	5	977.50	4,887.50
13	Niquel	5	977.50	4,887.50
14	Plomo	5	977.50	4,887.50
Análisis Aguas residuales				
1	DBO5	5	747.50	3,737.50
2	DQO	5	105.00	525.00
3	Solidos suspendidos	5	592.25	2,961.25
4	Grasas y aceites	5	1,035.00	5,175.00
5	Coliformes fecales	5	703.80	3,519.00
Total, Análisis				138,413.45
Total, toma de muestras				13,050.00
TOTAL, OFERTA PAQUETE No 1				151,463.45

Paquete 2 (Siguatepeque, Comayagua, Choluteca, Catacamas, Danlí) Etapa E1 Control Básico (a realizarse en las cinco localidades), Parámetros Por un valor de L. **109,837.30**

No	Parámetro	Cantidad total	AGROBIOTEK		
			PU	PU	Costo total
Análisis Agua en red distribución					
1	Turbiedad	30	530.00	230.00	6,900.00
2	Color	30	390.00	345.00	10,350.00
3	Conductividad	30	610.00	230.00	6,900.00
4	pH	30	170.00	230.00	6,900.00
5	Cloro residual	30	425.00	115.00	3,450.00
6	Coliformes Totales	30	590.00	662.40	19,872.00
7	Coliformes Fecales	30	590.00	703.80	21,114.00
Análisis Aguas residuales					
1	DBO5	6	1,200.00	747.50	4,485.00
2	DQO	6	1,145.00	105.00	630.00

3	Solidos suspendidos	6	570.00	592.25	3,553.50
4	Grasas y aceites	6	880.00	1,035.00	6,210.00
5	Coliformes fecales	6	590.00	703.80	4,222.80
Total, Análisis					94,587.30
Total, toma de muestras					15,250.00
TOTAL, OFERTA PAQUETE No 2					109,837.30

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los Servicios Adjudicados: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los análisis de los parámetros siguientes: **Paquete 1**, Turbiedad, Color, Conductividad, pH, Cloro residual, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Arsénico Cadmio, Cianuro, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Análisis Aguas residuales, DBO5, DQO, Solidos suspendidos, Grasas y aceites, Coliformes fecales **Paquete 2**, Análisis Agua en red distribución, Turbiedad, Color, Conductividad, pH, Cloro residual, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Análisis Aguas residuales, DBO5, DQO, Solidos suspendidos, Grasas y aceites, Coliformes fecales.

CLÁUSULA TERCERA: De los servicios prestados Agrobioteck se compromete a: presentar informes preliminares de acuerdo un avance semanal en el levantamiento de muestras en cada una de las 11 localidades, mismo que deberá contener: 1) Acta de levantamiento de muestra según anexo 1 y 2 del ERSAPS; 2) Informe de los resultados que se tengan disponibles en el momento y cualquier otro documento de control que emita el Laboratorio.

CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato: EL CONTRATANTE se obliga a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA UN MIL TRECIENTOS LEMPIRAS CON 75/100 (L. 261,300.75)**, por los servicios objeto de este contrato, el financiamiento de este contrato proviene de la fuente de financiamiento 12, Recursos Propios, El pago se realizará una vez entregado y recibido a satisfacción los resultados de los análisis descritos en los cuadros anteriormente detallados.

CLAUSULA QUINTA: Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez una vez aceptado y suscrito por ambas partes contratantes.

CLÁUSULA SEXTA: Clausula de Integridad: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos

comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados,

dl.

ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.

a. De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEPTIMA: Rescisión Del Contrato Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Mutuo consentimiento de ambas partes; 2) por muerte del CONTRATISTA incapacidad física y mental permanente del mismo; 3) Por incumplimiento del CONTRATISTA o del CONTRATANTE de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, 4) por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: Jurisdicción Aplicable: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de ésta jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA: Leyes Aplicables: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: Propiedad Intelectual. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato, incluyendo el derecho de reproducción total o parcialmente, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de otros trabajos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente

contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a la EMPRESA AGROBIOTEC LABORATORIOS S. DE R.L. el pago equitativo por los servicios de toma de muestras y análisis de laboratorio para determinación de calidad del agua recibidos en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Solución De Controversias. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Periodo de entrega. EL CONTRATISTA se compromete a entregar el Informe Final y los Resultados de los análisis realizados de laboratorio objetos de este contrato en 30 (días calendario), a partir del término del periodo de toma de muestra proporcionada por EL CONTRATANTE y recibida por el CONTRATISTA y 2) que EL CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA el resultado de los análisis de laboratorio debidamente aprobado y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Documentos del Proceso. Hacen parte integral de este contrato: (i) Las cotizaciones que se adjuntan recibidas de la publicación según Expediente ERSAPS-CM-GC-2021-21 y Acta de Evaluación y recomendación de adjudicación (ii) contrato ER-24-2021 y (iii) comparación de ofertas; iv) Solicitud de servicios de toma de muestras y análisis de laboratorio para determinación de Calidad del Agua, Anexos 1 y 2 Para constancia, se firma el presente Contrato, el día treinta (30) de Noviembre del año 2021, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C. en dos (2) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS,

MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI M
Director Coordinador del ERSAPS



AgroBioTek
ABT[®]
HONDURAS

EL CONTRATISTA
GABRIEL HUMBERTO COENZA SUTTON
RTN. 08011982183444